

LA PLATA, 22 SEP 2009

VISTO el presente expediente n° 5802-4763821/09 y la Resolución n° 1956/09 de fecha 17 de junio de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 1956/09 dispone la suspensión del cómputo de las licencias encuadradas en el Artículo 114 inciso a.2 del Decreto 688/09, por el periodo que transcurra desde la fecha de falta del servicio en cada uno de los Distritos que no cuentan con el Servicio de Control de Ausentismo Docente y hasta la fecha de realización de la respectiva Junta Médica que evaluará la solicitud de Cambio de Funciones o Servicios Provisorios por razones de salud;

Que la Resolución aludida fija en su artículo 1° la aplicación de la medida de excepción hasta el 30 de junio del corriente año;

Que el trámite de la contratación del Servicio de Control de Ausentismo Docente se encuentra en la etapa final de concreción, persistiendo hasta la fecha la discontinuidad en la realización de evaluaciones del estado de salud –Juntas Médicas- al personal docente ;

Que en aquellos casos de docentes que se encuentran en uso de Licencia Extraordinaria –Ad Referendum de Junta Médica -, prevista en el Artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 que han solicitado Cambio de Funciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 de la Ley 10.579 o Servicios Provisorios por razones de salud de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 103 B) de la misma Ley, y la no realización de Juntas Médicas en tiempo y forma a los fines señalados por el mero transcurso del tiempo, podría consumir el beneficio otorgado afectando la percepción de haberes;

Que por las razones expuestas resulta conveniente suspender el cómputo de la Licencia con imputación al Artículo 114 a.2 del Decreto 688/93,

asegurando la percepción de haberes por el período que persista la no realización de la Junta Médica y desde la fecha consignada en el Anexo Único que forma parte integrante de la Resolución n° 1956/09, reservándose la Dirección General de Cultura y Educación, la facultad de recurrir a otras alternativas para la concreción de evaluaciones médicas;

Que es necesario establecer que la presente es de aplicación para aquellos casos de docentes con desempeño en los Distritos consignados oportunamente en el Anexo Único aludido precedentemente y que hayan tramitado solicitud de Cambio de Funciones o Servicios Provisorios por razones de salud antes del 30 de setiembre de 2009;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 inciso k) y e) de la Ley 13.688, puede dictarse el presente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar con carácter de excepción la suspensión del cómputo de las licencias encuadradas en el Artículo 114 inciso a.2 del Decreto 688/93, por el período que transcurra desde la fecha de falta del servicio en cada uno de los Distritos que se indican en el Anexo Único que forma parte integrante de la Resolución n° 1956/09 y hasta la fecha de realización de la respectiva Junta Médica que evaluará la solicitud de Cambio de Funciones o Servicios Provisorios por razones de salud, de los pedidos tramitados antes del 30 de setiembre de 2009.

ARTÍCULO 2°. La suspensión dispuesta en el Artículo 1°, lo es al solo efecto de la percepción de los haberes desde la fecha de falta del servicio hasta la fecha de realización de la respectiva Junta Médica.



ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Cultura y Educación se reserva la facultad de disponer la realización de Juntas Médicas al personal docente cuyas licencias hubieren sido encuadradas en los términos del Artículo 1°, a través de otras alternativas que se pudieren establecer para las evaluaciones médicas.

ARTICULO 4°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTICULO 5°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a quienes corresponda; cumplido archivar.


RESOLUCION n° 2909



GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Direccion General de Cultura y Educacion
Provincia de Buenos Aires



Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires